

A efectos de disposición de créditos, por parte del Servicio Andaluz de Salud se establece una anualidad, por la que se reserva:

Anualidad 1998: 23.000.000 ptas.

El abono se efectuará previo el informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del Servicio Andaluz de Salud, que incluirá un certificado de entrega refrendado por el Ayuntamiento, así como el acto formal de la recepción de los bienes objeto del suministro. A tal efecto, por parte del Servicio de Gestión de Inversiones se podrán efectuar las inspecciones que consideren oportunas.

Sexto. Una vez recibido el equipamiento por el Ayuntamiento de Lepe y previo informe favorable del Servicio de Gestión de Inversiones del SAS, sobre el cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución y de la idoneidad de las mismas, el Ayuntamiento de Lepe hará cesión de la titularidad al Servicio Andaluz de Salud.

Séptimo. Ambas Administraciones adquieren el compromiso con carácter general de remover los obstáculos que dificulten el fiel cumplimiento de lo aquí pactado.

Octavo. A los efectos del artículo 109 de la Ley 5/83, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, la presente Resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de julio de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 14 de julio de 1997, de la Dirección General de Salud Pública y Participación, por la que se da publicidad de los cursos de capacitación homologados para la realización de tratamientos con plaguicidas.

En relación con la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia por la que se establece la normativa reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y según se recoge en su artículo 4, apartado 3.º, ha sido homologado el siguiente curso: Curso de aplicadores de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Nivel: Básico.

Centro docente y dirección: Asociación Nacional de Empresas de Control de Plagas (ANECPLA). C/ Santísima Trinidad, 30, 8, Ofic. 2. 28010, Madrid.

Objetivo: Dotar de los conocimientos necesarios para disminuir los riesgos del mal uso de plaguicidas de uso ambiental y alimentario entre los manipuladores de los mismos.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994, del Ministerio de Presidencia (BOE 15.3.94).

Número de alumnos: 30.

Condiciones de inscripción: No existen condiciones de exclusión del alumnado.

Sevilla, 14 de julio de 1997.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 27 de junio de 1997, por la que se concede la autorización para impartir ciclos formativos de formación profesional de grado medio al centro privado de educación secundaria Amor de Dios de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Concepción Cristóbal Naval, como representante de la Congregación de Religiosas del Amor de Dios, Titular del centro docente privado «Amor de Dios», sito en Granada, calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 40, solicitando autorización definitiva para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Amor de Dios» de Granada por Orden de 18 de octubre de 1996 (BOJA del 26 de noviembre) tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Infantil de 6 unidades y 138 puestos escolares, otro de Educación Primaria de 18 unidades y 450 puestos escolares, y otro de Educación Secundaria de 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y 120 puestos escolares y por Orden de 30 de mayo de 1978 autorización definitiva de un centro de Formación Profesional de Primer Grado con una capacidad de 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la impartición de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio al Centro de Educación Secundaria «Amor de Dios» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Amor de Dios».

Titular: Religiosas del Amor de Dios.

Domicilio: Calle Fray Juan Sánchez Cotán, núm. 40.

Localidad: Granada.

Municipio: Granada.

Provincia: Granada.

Código del Centro: 18004227.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio:

- Dos Ciclos de Técnico en Gestión Administrativa.
Capacidad: 60 puestos escolares.

- Dos Ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Capacidad: 60 puestos escolares.

Segundo. 1. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, el centro mencionado podrá impartir las siguientes enseñanzas:

- Formación Profesional de Primer Grado que progresivamente irá reduciendo hasta la extinción de estas enseñanzas de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera.2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas autorizadas por la presente Orden, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de julio de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al centro privado Dulce Nombre de María de Granada.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Aparisi Laporta, como representante de la Orden de las Escuelas Pías (Padres Escolapios), Titular del centro docente privado «Dulce Nombre de María», sito en Granada, en Paseo de los Basílios, núm. 2, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria,

según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Dulce Nombre de María» de Granada tiene autorización definitiva para tres centros, uno de Educación Preescolar de 3 unidades y 120 puestos escolares, otro de Educación General Básica de 27 unidades y 1.080 puestos escolares y otro centro homologado de Bachillerato Unificado y Polivalente de 11 unidades y 385 puestos.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, como se contempla en el art. 9 punto 2.º del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto de 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro Educación Secundaria «Dulce Nombre de María» de Granada y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros existentes en el mismo edificio o recinto escolar que se describe a continuación:

A) Denominación Genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación Específica: «Dulce Nombre de María». Titular: Orden de las Escuelas Pías (Padres Escolapios). Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 2. Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código del Centro: 18002841. Enseñanzas a impartir: Educación Infantil 2.º Ciclo. Capacidad: 3 unidades y 67 puestos escolares.

B) Denominación Genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación Específica: «Dulce Nombre de María». Titular: Orden de las Escuelas Pías (Padres Escolapios). Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 2. Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código del Centro: 18002841. Enseñanzas a impartir: Educación Primaria. Capacidad: 18 unidades y 450 puestos escolares.

C) Denominación Genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación Específica: «Dulce Nombre de María». Titular: Orden de las Escuelas Pías (Padres Escolapios). Domicilio: Paseo de los Basílios, núm. 2. Localidad: Granada. Municipio: Granada. Provincia: Granada. Código del Centro: 18002841. Enseñanzas que se autorizan: a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares. b) Bachillerato: Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud. Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares. Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.